



Resolución Ministerial N° 0355-2013-ED

Lima, 18 JUL. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 11192, se creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país; siendo criterio básico para otorgar la condecoración, la solvencia moral reconocida socialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del mencionado Reglamento, la Condecoración de Palmas Magisteriales es conferida mediante Resolución Ministerial; y, los condecorados se harán acreedores a insignias y diplomas que acreditan su condición;

Que, el artículo 4 de dicho Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-ED, establece que la condecoración en el Grado de "EDUCADOR" se confiere solo a docentes en actividad que ejercen labor pedagógica en aula, como un reconocimiento a su distinguida calidad educativa, a su dedicación a los estudiantes y a su conducta ejemplar en el ejercicio de la docencia. Se debe tener por lo menos 15 años de servicio docente en instituciones y/o programas educativos públicos de Educación Básica, en todas sus modalidades, niveles y ciclos, así como a los de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 11192, que creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales"; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED y modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-ED; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otórguese las Palmas Magisteriales en el Grado de EDUCADOR a los siguientes docentes:

1. GARAVITO RUEDA, MARIA RACAEL.
2. TECCO FERNANDEZ, LUIS EDGARDO
3. CUNO HANCCO, LEANDRO.
4. ROMERO TORRES, MAVILO.
5. CRUZ MAMANI, AGUSTIN JUAN.
6. TUFINIO HUAYLLA, JUAN EDILBERTO.
7. TIRADO VASQUEZ, IRMA CONSUELO.
8. MENDOZA PEREZ, DORA MARIBEL.
9. AGUILAR TORRES, FELIX.
10. DEL VILLAR GALVEZ, ROQUE BLAS.
11. BEDON REYES, MIRTHA ANGELICA.
12. COTACALLAPA CALSINA, DORA.
13. RIVERA LLOCLLA, MILDRE.
14. CLAUDIO ESPINOZA, FLORENCIO PAULINO.
15. HANCCO MAMANI, NEREO AQUILES.
16. RAMOS HUAMAN, ESTEBAN DOMINGO.
17. UGARTE RAMIREZ, HOLANDES ALFONSO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

